



Condiciones Generales de Contratación de FARO SPAIN, S.L.:

1. Aspectos generales:

- 1.1. Los suministros y prestaciones de FARO se realizan en base a las presentes condiciones de contratación. Estas condiciones se aplican a todas las relaciones comerciales con el cliente, aunque no se vuelvan a mencionar en futuros contratos. Las condiciones se consideran aceptadas, a más tardar, a partir del momento de la recepción de la mercancía o prestación. Las condiciones son igualmente válidas, aunque el cliente haga referencia a sus propias condiciones de contratación antes y/o en el momento del cierre del contrato o en una carta de confirmación, a no ser que FARO las haya aceptado expresamente. Otras condiciones generales de contratación contrarias, discordantes o adicionales no forman parte del contrato, aunque se tenga conocimiento de ellas, a no ser que FARO haya aceptado su validez expresamente por escrito.
- 1.2. Todos los acuerdos que se establezcan entre FARO y el cliente con el objetivo de cumplir el presente contrato deben ser formulados por escrito. Cualquier modificación de las condiciones generales de contratación, así como los acuerdos complementarios, sólo tendrán vigencia si han sido confirmados por FARO por escrito.
- 1.3. Las reclamaciones y otros derechos derivados del presente contrato y relacionados con él son intransferibles.

2. Oferta y contratación:

- 2.1. Las ofertas de FARO están sujetas a confirmación y son sin compromiso. Las ofertas especiales de FARO permanecen vigentes durante un plazo de seis semanas a partir de la fecha de la oferta. Los pedidos sólo son vinculantes para FARO si han sido confirmados por FARO por escrito. Con la entrega del pedido el cliente declara de forma vinculante su intención de adquirir la mercancía. Dentro de un plazo de 2 semanas FARO puede confirmar la oferta a la que se refiere el pedido, ya sea mediante envío del pedido, confirmación del pedido por escrito o por medio electrónico.
- 2.2. Los dibujos, ilustraciones, medidas, pesos y demás datos de la prestación, son sólo vinculantes si han sido confirmados por FARO por escrito. Los acuerdos complementarios verbales sólo tomarán efecto si han sido confirmados por FARO por escrito. Para el cumplimiento de la forma escrita es suficiente una declaración enviada por telefax. FARO se reserva el derecho de efectuar modificaciones de la forma, del color o del peso y las modificaciones técnicas necesarias. La contratación se efectúa con la salvedad de que el autosuministro de FARO se realice de forma correcta y en su debido tiempo, siendo esto sólo válido en el caso de que la falta de suministro no sea responsabilidad de FARO. En caso de no poder efectuar el suministro el cliente, será informado de inmediato.
- 2.3. Los comerciales de FARO no están autorizados para llevar a cabo acuerdos complementarios verbales o promesas verbales adicionales al contenido del contrato escrito.

3. Precios:

- 3.1. Se aplican los precios que FARO indica en la confirmación del pedido. Los precios se entienden por mercancía puesta en fábrica, sin gastos de transporte y de aduana, sin impuestos complementarios de importación y sin embalaje más el IVA. Las prestaciones y suministros solicitados adicionalmente serán facturados por separado.
- 3.2. Las modificaciones de los precios son admisibles si transcurren más de cuatro meses desde la fecha de contratación hasta la fecha de entrega acordada, o si transcurren más de cuatro meses desde la fecha de contratación hasta la fecha real de entrega y esto no es responsabilidad de FARO. Si transcurrido este periodo de tiempo y hasta la conclusión de la fabricación del pedido aumentaran los salarios, los costes de material o los precios de coste del mercado y/o se introdujeran nuevos impuestos y gravámenes, FARO estaría, Página 1, autorizado para aumentar el precio de forma razonable en función del aumento de los costes. El cliente sólo estará autorizado para desistir del contrato si el aumento del precio que se produce desde la fecha del pedido hasta la fecha de entrega supera el aumento del coste de la vida de forma más que insignificante.
- 3.3. Si el cliente es empresario, comerciante, una persona jurídica del derecho público o un patrimonio especial jurídico-público, las modificaciones de los precios, según el párrafo 2, serán ya admisibles si transcurren más de seis semanas entre la fecha de contratación y la fecha de entrega acordada.
- 3.4. En caso de nuevos pedidos (pedidos de enlace) FARO no está sujeta a los precios anteriores.



4. Condiciones de pago:

- 4.1. El pago del precio total se realizará de la siguiente forma: Todos los pagos se efectuarán a la recepción de la factura, sin descuento. Todas las facturas son pagaderas según las condiciones de pago indicadas en la oferta o en la confirmación del pedido. FARO tiene el derecho, independientemente de que el cliente establezca otras determinaciones, de imputar los pagos a las deudas más antiguas del cliente y le informará de la modalidad de compensación aplicada. Si ya se han producido costes e intereses, FARO tiene el derecho de compensar con el pago primero los costes, después los intereses y en último lugar la prestación principal.
- 4.2. Un pago no se considera efectuado hasta el momento en el que FARO puede disponer del mismo. En el caso de cheques, el pago no se considerará efectuado hasta que el cheque esté irrevocablemente canjeado y abonado en la cuenta de FARO.
- 4.3. En el caso en el que el cliente se retrase en el pago, FARO tendrá el derecho a cobrar intereses de 8 puntos porcentuales por encima del tipo de interés básico como indemnización global por daños y perjuicios a partir del momento en el que se produce el retraso. Se calcularán unos intereses inferiores si el cliente demuestra que el perjuicio es inferior. FARO tiene el derecho a demostrar la existencia de un daño mayor.
- 4.4. En el caso de que FARO tenga conocimiento de circunstancias que pongan en duda la solvencia del cliente, especialmente si un banco no canjea un cheque o el cliente suspende los pagos, FARO tendrá el derecho a adelantar la fecha de vencimiento del total de la deuda pendiente, aunque haya aceptado cheques. En tal caso, FARO tiene, además, el derecho a exigir pagos por adelantado o garantías.
- 4.5. El cliente únicamente tiene derecho a compensación, retención o deducción, incluso si se hacen valer reclamaciones por vicios o contrareclamaciones, en el caso de que las contrareclamaciones tengan autoridad de cosa juzgada o sean innegables. El cliente tiene, sin embargo, el derecho a retención por contrareclamaciones derivadas del mismo compromiso contractual y sólo por el valor de los costes estimados de una eventual subsanación de los vicios.

5. Obligaciones del cliente:

- 5.1. El cliente acondicionará a tiempo el lugar de la instalación según las instrucciones de FARO. El cliente debe garantizar que durante todo el tiempo en el que FARO realiza los trabajos esté presente al menos uno de sus empleados.
- 5.2. En el caso de que el cliente no cumpla o sólo cumpla parcialmente y/o con retraso las obligaciones derivadas del párrafo 1, tendrá que hacerse cargo de los costes que de ello se deduzcan.

6. Entrega:

- 6.1. Las fechas y plazos de entrega que han sido acordados con o sin compromiso requieren la forma escrita. Los plazos de entrega indicados en la confirmación del pedido no son vinculantes.
- 6.2. FARO no es responsable de los retrasos en las entregas y prestaciones debidos a fuerza mayor o circunstancias que dificultan gravemente o imposibilitan a FARO, no sólo provisionalmente, el cumplimiento de la entrega - estas son, en particular, huelgas, cierres patronales, órdenes administrativas etc., también si estas se producen en las empresas de proveedores o subcontratistas - incluso si los plazos y fechas han sido acordados con carácter vinculante. Estas circunstancias dan derecho a FARO a aplazar la entrega o la prestación por el tiempo de duración del impedimento más un tiempo razonable para el reinicio de la actividad.
- 6.3. Si el impedimento dura más de tres meses y tras fijar una prórroga adecuada del plazo, el cliente tendrá el derecho a desistir del contrato respecto a la parte que todavía no se ha cumplido. Si el plazo de entrega se prolonga o FARO queda liberada de su obligación, el cliente no tendrá derecho a reclamar indemnización por daños y perjuicios, siempre y cuando esto no sea responsabilidad de FARO. FARO sólo podrá remitirse a las circunstancias mencionadas si informa al cliente de inmediato.
- 6.4. FARO tiene el derecho a realizar en cualquier momento suministros parciales o prestaciones parciales, excepto cuando al cliente no le interesa.
- 6.5. El cumplimiento de las obligaciones de suministro y prestación de servicios de FARO requiere del cumplimiento correcto y a su debido tiempo de las obligaciones por parte del cliente, según el artículo 5, entre otros.
- 6.6. En el caso de que el cliente se demore en la admisión del pedido, FARO podrá exigir compensaciones por los daños que esto le haya ocasionado; en el momento en el que se produzca la demora de admisión se transferirá al cliente la responsa-



bilidad sobre el riesgo del casual deterioro o de la casual ruina.

- 6.7. Esta responsabilidad se transfiere también al cliente en el caso de suministro a portes pagados, a partir del momento en el que la mercancía sale de la fábrica que suministra el pedido. En el caso de demora de envío ocasionada por el cliente, este riesgo pasa a ser responsabilidad del cliente en el momento en el que se envía el aviso de que la mercancía está lista para el envío. A petición del cliente, se puede asegurar la mercancía por cuenta del cliente contra los riesgos que él indique.

7. Instalación:

- 7.1. El desembalaje y la instalación serán realizados por el cliente.

8. Derechos del cliente por vicios en la mercancía:

- 8.1. Los productos se suministran sin defectos de fabricación o de material, el plazo para el ejercicio de la reclamación por vicios es de un año a partir de la fecha de entrega de los productos.
- 8.2. En el caso de que no se cumplan las instrucciones de FARO referentes al funcionamiento o mantenimiento, se modifiquen los productos, se cambien piezas o se utilicen materiales de consumo que no cumplen las especificaciones originales, cesará el derecho de reclamación por vicios en los productos, siempre y cuando el cliente no refute una afirmación justificada de que ha sido una de estas circunstancias la que ha causado el vicio.
- 8.3. El cliente debe notificar los vicios de inmediato y a más tardar en el plazo de una semana después de la recepción de la mercancía. Los vicios que incluso con una revisión concienzuda no se pueden detectar dentro de este plazo, deben ser notificados a FARO de inmediato en cuanto son detectados.
- 8.4. En el caso de que el cliente notifique un defecto en los productos de FARO, ésta solicitará que, por cuenta suya, "se envíe a FARO la pieza o el aparato defectuoso para su reparación y posterior reenvío, o "el cliente conserve la pieza o el aparato defectuoso y enviará a un técnico de FARO para realizar ahí la reparación. Si el cliente desea que los trabajos de subsanación se lleven a cabo en un lugar determinado por él, FARO puede aceptarlo, en cuyo caso las piezas cambiadas no se facturarán, pero sí las horas de trabajo y los gastos de viaje según las tarifas estándar de FARO. FARO cubrirá la garantía por vicios en la mercancía mediante reparación o sustitución (reposición) según su propio criterio. En el caso de que la reclamación por vicios haya sido injustificada, el cliente tendrá la obligación de compensar los gastos ocasionados a FARO por el cumplimiento posterior. En el caso de que fracase el cumplimiento posterior, el cliente podrá elegir entre hacer valer el derecho a disminución del precio o a rescisión del contrato. Si el cliente decide rescindir el contrato no tendrá derecho a indemnización por daños y perjuicios derivados del vicio; esto no se aplicará en caso de incumplimiento doloso del contrato por parte de FARO. El cliente no recibe garantías a efectos jurídicos por parte de FARO. La admisión de la mercancía devuelta por el cliente no constituye un reconocimiento de los vicios reclamados.
- 8.5. Las piezas sustituidas pasan a ser propiedad de FARO.
- 8.6. Queda excluida la responsabilidad por desgaste corriente.
- 8.7. El derecho de reclamación por vicios contra FARO corresponde únicamente al cliente y es intransferible.

9. Modificaciones de diseño técnico:

- 9.1. FARO se reserva el derecho a efectuar modificaciones de diseño técnico en cualquier momento, pero no está obligado a efectuar dichas modificaciones también en los productos ya suministrados.

10. Derechos del cliente sobre el software:

- 10.1. El software (programa y manual de usuario) está legalmente protegido. Los derechos de autor, derechos de patentes, derechos de marcas y todos los demás derechos de propiedad sobre el software y sobre los demás objetos que FARO ponga a disposición del cliente, o a los que le facilite el acceso en el marco de la preparación y realización del contrato corresponden únicamente a FARO dentro de la relación de las partes contratantes. En el caso de que existan derechos que correspondan a terceros, FARO tendrá los correspondientes derechos de explotación.
- 10.2. Todas las unidades de procesamiento de datos (p. ej. disco duro y unidad central) en las que se copian los programas total o parcialmente, por un tiempo limitado o sin limitación, deben encontrarse en las dependencias del cliente y estar bajo su poder directo. La instalación del software en una instalación que no sea la que se indica en el contrato debe ser autorizada por FARO y sólo FARO puede realizar la instalación. El número de puestos de trabajo en los que está disponible la posibilidad de uso no debe superar el número de puestos especificado en el contrato. FARO concede al cliente las competencias sobre los programas que sean necesarias para estos fines de uso, incluyendo el derecho a copiar los programas en las memorias de trabajo y discos duros y el derecho a corregir errores. El cliente está autorizado para hacer las copias de



seguridad de los programas que sean necesarias para el funcionamiento seguro. Al ser técnicamente posible, las copias de seguridad deben contener el aviso de los derechos de autor del soporte informático original. Está prohibido borrar, modificar o suprimir los avisos de derechos de autor. Las copias pasan a ser propiedad de FARO.

- 10.3. El manual de usuario y las demás documentaciones facilitadas por FARO sólo se pueden copiar para fines internos de la empresa.
- 10.4. Los derechos de explotación son intransferibles.
- 10.5. El software sólo se pone a disposición en forma legible por máquina (código objeto). El cliente no está autorizado para descompilar el software y especialmente la información de interface del software. El cliente no está autorizado para invertir el proceso de ensamblado.
- 10.6. En cuanto al comienzo y el final de los derechos del cliente se aplica lo establecido en el artículo 11.
- 10.7. Todos los demás usos, especialmente el alquiler, préstamo y distribución en forma corporal o incorporeal están prohibidos si no han sido previamente autorizados por FARO por escrito.
- 10.8. Los objetos del contrato, documentación, propuestas, programas de prueba etc. de FARO a los que tiene acceso el cliente antes o después del cierre del contrato se consideran propiedad intelectual y secreto comercial y empresarial de FARO y se deben mantener en secreto según el artículo 12.

11. Comienzo y final de los derechos del cliente:

- 11.1. La propiedad de los objetos suministrados y los derechos según el artículo 10 no se transfieren al comprador hasta la liquidación total del precio de compra. Hasta entonces dispone únicamente de un derecho de explotación provisional, sólo de carácter jurídico obligacional y revocable, según el párrafo 2.
- 11.2. FARO tiene el derecho a revocar los derechos del artículo 10 por motivos importantes. Un motivo importante es especialmente el hecho de que el cliente no pague la remuneración, o infrinja de forma grave el artículo 10 a pesar de haber sido avisado por escrito.
- 11.3. Cuando no se produzca el derecho de explotación según el artículo 10 o este derecho finalice, FARO tendrá el derecho a exigir al cliente la inmediata y completa devolución del software con todas las copias y la documentación así como una confirmación por escrito conforme se ha efectuado la devolución, o bien, una declaración por escrito de que el software con todos las copias y la documentación han sido destruidos en su totalidad.

12. Confidencialidad:

- 12.1. Las partes contratantes están obligadas a guardar sigilo, incluso después de la finalización del contrato, respecto a todos los objetos (p. ej. software, documentación, información) de la otra parte contratante que están legalmente protegidos o que contienen secretos comerciales o empresariales o son considerados confidenciales y que les han sido facilitados o de los que ha tenido conocimiento antes o durante la contratación, a no ser que éstos sean públicamente conocidos sin infracción del secreto profesional. Las partes contratantes guardarán y asegurarán los objetos de forma de que terceros no puedan tener acceso a ellos.
- 12.2. El cliente sólo permitirá el acceso a los objetos del contrato a sus empleados y demás terceros que tengan que tener acceso a ellos para el ejercicio de las tareas que les hayan sido encomendadas. El cliente informará a estas personas sobre la obligación del secreto profesional respecto a los objetos.
- 12.3. FARO almacenará los datos del cliente que sean necesarios para el desarrollo de la relación comercial con arreglo a la normativa en materia de protección de datos.

13. Reserva de dominio:

- 13.1. Hasta el cobro de todos los créditos del cliente (incluyendo todos los créditos pendientes de la cuenta corriente y los créditos procedentes de reparaciones y formación) que corresponden a FARO ahora o en el futuro, por cualquier causa jurídica, se conceden a FARO las siguientes garantías que podrá liberar según su elección, siempre y cuando su valor supere el valor de los créditos de forma persistente en más de un 20%.
- 13.2. La mercancía suministrada permanecerá en propiedad de FARO. El cliente guardará la propiedad de FARO a título gratuito. La mercancía de la que FARO es propietaria se denomina de aquí en adelante mercancía reservada.



- 13.3. El cliente está autorizado para transformar y ceder la mercancía reservada en la práctica comercial regular, siempre y cuando no se encuentre en situación de demora de pago. Esta autorización no es aplicable a los derechos según el artículo 10. No están autorizadas las pignoraciones y las transmisiones en garantía. Como garantía, el cliente cede en este momento a FARO todos los créditos (incluyendo todos los créditos pendientes de la cuenta corriente) que se produzcan por la reventa de la mercancía reservada o por otra causa jurídica (seguro, acto ilícito) que afecte a dicha mercancía. FARO autoriza al cliente de forma revocable a cobrar los créditos cedidos a FARO en nombre propio y a cuenta de FARO. Esta autorización para el cobro sólo será revocable en el caso de que el cliente no cumpla debidamente con sus obligaciones de pago.
- 13.4. En el caso de intervención de terceros sobre la mercancía, especialmente en el caso de embargos, el cliente dejará constancia de que FARO es la propietaria de la mercancía e informará a FARO de inmediato para que ésta pueda hacer valer sus derechos de propiedad. En el caso de que el tercero no esté en condiciones de reembolsar a FARO los costes judiciales y extrajudiciales que se produzcan en este contexto, el cliente se hará responsable de ellos.
- 13.5. En caso de comportamiento contrario al contrato por parte del cliente - especialmente demora de pago e importante disminución del patrimonio - FARO tiene el derecho a rescindir el contrato y exigir la devolución de la mercancía reservada. En tal caso, FARO también tiene el derecho de suspender de inmediato todas sus actividades de formación.

14. Responsabilidad:

- 14.1. Quedan excluidas las reclamaciones por daños y perjuicios independientemente del tipo de incumplimiento de las obligaciones, incluyendo los actos ilícitos, siempre y cuando no se trate de actuaciones premeditadas o de negligencia grave, y esta limitación de la responsabilidad sea legalmente admisible.
- 14.2. En el caso de incumplimiento de obligaciones contractuales importantes, FARO se hace responsable de cualquier imprudencia, sin embargo, sólo hasta el valor del daño previsible. No se podrán entablar reclamaciones por pérdida de ganancias, por gastos no efectuados, por daños y perjuicios de terceros así como reclamaciones por otros daños indirectos o daños consecuenciales, a no ser que FARO haya garantizado expresamente unas propiedades con el fin de proteger al cliente contra estos daños.
- 14.3. Las limitaciones o exoneraciones de responsabilidad mencionadas en los párrafos 1 y 2 no son aplicables a las reclamaciones derivadas de un comportamiento doloso por parte de FARO así como en caso de responsabilidad por propiedades garantizadas, por derechos según la ley de responsabilidad de productos y por daños a la vida, a la integridad física o a la salud.
- 14.4. En el caso de limitación o exoneración de la responsabilidad de FARO, esta limitación o exoneración de la responsabilidad también se aplicará a sus empleados, trabajadores, representantes y auxiliares ejecutivos.
- 14.5. Las presentes regulaciones son aplicables a la responsabilidad derivada de cualquier fundamento legal, especialmente la responsabilidad derivada de la infracción de las obligaciones (p. ej. demora, imposibilidad, culpa en la conclusión del contrato, garantía), de un delito, de la violación de los derechos de propiedad y de la pérdida de datos.

15. Tribunal competente:

- 15.1. En cuanto a cualquier cuestión litigiosa derivada de este contrato, las partes contratantes se someten al arbitraje del Tribunal Arbitral de Barcelona (<<Tribunal de Barcelona de L'Associació Catalana per a L'Arbitratge>>), al cual le encargan la designación del árbitro y la administración del arbitraje, obligándose a cumplir el laudo arbitral

16. Otros:

- 16.1. Si una cláusula del presente contrato fuera o llegara a ser ineficaz o irrealizable, la validez del resto del contrato no se verá afectada por ello. En tal caso, las partes contratantes se comprometen a sustituir la cláusula ineficaz o irrealizable por otra eficaz y realizable que se corresponda al máximo con el espíritu y el objetivo de la cláusula a sustituir.

El cliente manifiesta conocer y aceptar estas condiciones generales de venta de FARO.

Lugar, fecha, firma y sello